

ORDENANZA N°211-2014-MSMM

Santa María del Mar, 12 de Noviembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2014-MSMM, celebrada en la fecha;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015 y los Informes N° 061-2014-OAJ-MSMM de fecha 12 de Noviembre de 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 065-2014-OPP/MSMM de fecha 11 de Noviembre de 2014 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 065-2014-OPP/MSMM de fecha 11 de Noviembre del año en curso, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, emite su Informe Técnico sobre los planes y Estructura de Costos, de los Servicios de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Santa María del Mar para el periodo 2015, para su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N°061-2014-OAJ-MSMM; la Asesora Jurídica de esta Municipalidad emite opinión favorable, señalando que el proyecto de ordenanza se ajusta al marco normativo establecido por ley, por lo que, considera procedente su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, con dispensa del dictamen de la Comisión Permanente de regidores de la materia, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA

LA ORDENANZA N° 208-2014-MSMM QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 208-2014-MSMM, conforme el siguiente texto:

(...)

Artículo 6°: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.-

ORDENANZA N°211-2014-MSMM

Para efectos de la determinación del importe de los Arbitrios se distribuirá el costo de acuerdo a los siguientes criterios:

a.- Criterios aplicables para Limpieza Pública: Se desagrega en:

a.1.-**Servicio de Barrido de Calle:** Para este servicio se considera los siguientes criterios: La longitud del frontis del predio expresado en metros lineales, ubicación del predio: expresado en la zonificación de los predios ubicados en el distrito, y frecuencia del servicio: expresado en la atención de la prestación del servicio diaria e interdiaria

a.2.-Servicio de Recojo de Residuos Sólidos:

Se ha tomado en consideración como criterios determinantes según uso:

a.2.1.- Para la casa-habitación.-El tamaño del predio en función al área construida como principal indicador de la mayor o menor generación de residuos sólidos y el promedio de habitantes que ocupan el predio.

a.2.2.- Bodegas y Servicios, Restaurantes, Hostales, Hospedaje, centros educativos, Asociaciones, Clubes. Se utilizara como criterio referencial los metros cuadrados de área construida de cada predio según uso.

a.2.3.- El número de vehículos que hacen uso del Estacionamiento Vehicular. Se ha considerado el número de vehículos que hacen uso del Estacionamiento vehicular en las Playas del Distrito durante la temporada de verano.

b.- Criterios aplicables al Arbitrio de Parques y Jardines.

El costo del servicio de arbitrios de parques y jardines fue determinado en función a los siguientes criterios:

Ubicación del predio por zona, las zonas se diferencian entre una y otra zona, en función con los metros cuadrados de áreas verdes ubicados en cada una de ellas, siendo estas dos: Zona consolidada del Balneario; Zona Programa Municipal "Villa Mercedes".

Ubicación del predio respecto al área verde, en la medida que se considera que la cercanía del predio de un contribuyente a un área verde mantenida por la Municipalidad le permitiría obtener un beneficio mayor de disfrute de dichas áreas verdes, aplicándose el siguiente criterio para su distribución:

- Si el predio se encuentra en un área verde.
- Si el predio se encuentra cerca de un área verde
- Si el predio se encuentra lejos de un área verde.

ORDENANZA N°211-2014-MSMM

c.- Criterios aplicables al Arbitrio de Serenazgo.-

Para la distribución del arbitrio de Serenazgo se aplicara los criterios de: Ubicación del Predio, Usos del Predio, y Nivel de Ocurrencias, Intervenciones y Apoyos

Artículo 2°: Incorporar el artículo 12° a la Ordenanza N° 208-2014-MSMM, conforme el siguiente texto:

(...)

Artículo 12°: RECTIFICACION DE DATOS:

Los contribuyentes del distrito tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria en el cual se establezca el número de habitantes en el predio, utilizados en la determinación de los Arbitrios Municipales del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, y con las formalidades preestablecidas por la Administración.

Artículo 3°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL MAR
Viviana Arias
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA